

CIRCULAR

3-2023-000172

18/09/2023 8:40:07 p. m.

1-5055

Bogotá D.C.

PARA: Directores regionales, Subdirectores de Centro de Formación Profesional, Operadores y Emprendedores Fondo Emprender.

ASUNTO: Comunicación de la Resolución No. 1-01868 de 2023

En atención a la indisponibilidad de la plataforma del Fondo Emprender, comunicamos lo señalado en Resolución No. 1-01868 del 18 de septiembre de 2023 “Por la cual se suspenden los términos de las convocatorias del Fondo Emprender”, la cual se adjunta al presente comunicado.

Cordial saludo,


Firmado digitalmente
por Luz Dana Leal Ruíz
Fecha: 2023.09.18
18:02:11 -05'00'

Luz Dana Leal Ruíz
Directora de Empleo y Trabajo

Elaboró:  Mónica Torres – Contratista FE.

Dirección General
Dirección Calle 57 No. 8 – 69, Ciudad Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500

RESOLUCIÓN No. **1-01868** DE 2023

Por la cual se suspenden los términos de las convocatorias del Fondo Emprender

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, el artículo 4 del Decreto 934 de 2003, el artículo 2 del Acuerdo 10 de 2019 y la Resolución 3035 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Emprender, fue creado por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, como una cuenta independiente y especial, adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, administrado por esta entidad, regido por el derecho privado, y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales.

Que en virtud de la competencia que le asiste al Gobierno Nacional, mediante el Decreto 934 de 2003 se determinaron las condiciones generales que son necesarias para el funcionamiento del Fondo Emprender FE.

Que, dentro de este ejercicio misional, al SENA se le ha confiado la administración y gestión de los recursos del Fondo Emprender, los cuales son obtenidos del ochenta por ciento (80%) de la monetización de la cuota de aprendices y con un marco legal definido para tal fin, o por los recursos derivados de otras fuentes ya sea del presupuesto nacional o provenientes de organismos de carácter internacional o nacional, de naturaleza pública o privada.

Que en virtud de la competencia que le asiste al Gobierno Nacional, mediante el Decreto 934 de 2003 se determinaron las condiciones generales que son necesarias para el funcionamiento del Fondo Emprender FE.

Que conforme a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 934 de 2003, el cual indica las funciones de la Dirección del Fondo Emprender – FE, entre la que se destaca la citada en el numeral 3 “*ejercer la coordinación interinstitucional que sea requerida para el eficaz y cabal cumplimiento del objeto del Fondo*”.

Que mediante Acuerdo 10 de 2019 se expidió el Reglamento Interno del Fondo Emprender, conforme al cual, en su artículo 2, le corresponde a la Dirección General del SENA velar por el adecuado cumplimiento y desarrollo del objeto del Fondo Emprender, y cumplir las tareas asignadas por la Ley 789 de 2002 y el Decreto 934 de 2003.

Que la plataforma del Fondo Emprender www.fondoemprender.com presenta una falla técnica que ha afectado su disponibilidad desde el pasado 1 de septiembre de 2023, por lo que es necesario suspender los términos de las convocatorias que se encontraban publicadas para la ciudadanía en general, para garantizar los ajustes para su funcionamiento y para el normal curso de las convocatorias.

Que, conforme a lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar la suspensión de los términos de las convocatorias que se encuentran publicadas y en curso en la plataforma del Fondo Emprender, a partir de la fecha y hasta que se ordene el levantamiento de esta, mediante acto administrativo, una vez se restablezca la plataforma.

RESOLUCIÓN No. **1-01868** DE 2023

Por la cual se suspenden los términos de las convocatorias del Fondo Emprender

Parágrafo. Una vez se levante esta suspensión, se procederá a publicar las diferentes adendas para ajustar las fechas de los cronogramas con el fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia, publicidad e igualdad.

Artículo 2º. Publicar la presente Resolución a través de la página web del SENA, y comunicar a las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centros de Formación Profesional el presente acto administrativo.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 18 SEP 2023

 Firmado digitalmente
por Luis Alejandro
Jiménez Castellanos
Fecha: 2023.09.18
16:54:24 -05'00'

Luis Alejandro Jiménez Castellanos
Director General (E)

Vo. Bo. Manuel Fernando Cruz – Abogado contratista Despacho Director General. 
Vo. Bo. David Garzón García – Asesor - Despacho Director General. 
Vo. Bo. Manuela Valentina García – Directora Jurídica 
Vo. Bo. Luz Dana Leal Ruiz – Directora de Empleo y Trabajo 
Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina – Coordinadora Grupo de Conceptos 
Revisó: Roosevelt Castrillón Valdés – Contratista Grupo de Conceptos y Producción Normativa 
Elaboró: Mónica Torres – Contratista FE. 